



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

RECONOCE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR
EMPRESA CANON CHILE S.A. POR CONCEPTO DE
ARRIENDO DE IMPRESORAS COSTO
FIJO+VARIABLE MULTIFUNCIÓN CANON IR ADV
525IF III, POR 24 MESES (OC 2366-65-CM20), Y
ORDENA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE INDICA.

EXEMTO

DECRETO ALCALDICIO N° **1750**/2023.

ARICA, 14 DE FEBRERO DEL 2023.

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 que establece las bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 250, reglamento Ley de Compras Públicas; los Dictámenes N°s 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N° 17.534 del año 2018, todos de la Contraloría General de la República; Convenio Marco de "Venta, Arriendo y Suministro de Impresoras, bajo la ID N° 2239-5-LP14, aprobada mediante la Resolución N° 44, de 2014, de la Dirección de Compras Públicas y Contratación Pública", tomada razón con fecha 21 de agosto de 2014; Que, el proceso licitatorio de la Dirección de Compras Públicas, se adjudicó mediante la Resolución N° 3, de 2015, tomada de razón el 11 de febrero de 2015, encontrándose entre uno de los adjudicados el proveedor Canon Chile S.A., RUT N° 96.716.060-1; Decreto de Adjudicación N° 13.496/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, se adjudica a la empresa CANON CHILE S.A., emitiéndose la respectiva Orden de Compra para la formalización de la contratación; la orden de compra N° 2366-65-CM20 fue emitida con fecha 24 de febrero de 2020, y aceptada por el proveedor Canon Chile S.A., con fecha 24 de febrero de 2010; el Decreto Alcaldicio N° 770/2022 de fecha 28 de enero de 2022, y Decreto Alcaldicio N° 886/2023 de fecha 24 de enero de 2023 que instruye investigación sumaria respectivamente; el Memorandum N° 07, de fecha 11 de enero de 2022, del Departamento Jurídico DISAM; Providencia N° 137, de la Directora (s) de Salud Municipal Arica, de fecha 11 de enero de 2022; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 202, de la Dirección de Salud Municipal, emitido por su Departamento de Finanzas, de fecha 08 de febrero de 2023; Providencia N° 1288 de la Dirección de Salud Municipal, de fecha 20 de enero de 2023, recaída en el memorandum N° 58/2023, de la Jefa del Departamento de Planificación y Desarrollo de la DISAM, de fecha 19 de enero de 2023; Certificado de Conformidad N° 011/2022, de fecha 07 de enero de 2022, N° 209/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, N° 210/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, N° 211/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, N° 212/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, N° 218/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, N° 213/2022 de 14 de octubre de 2022, firmados por Coordinador de la Sección de Informática y Sistemas, de DISAM, del Departamento de Planificación y Desarrollo, de DISAM; Factura electrónica N° 2763570, de fecha 29 de diciembre 2021; Factura electrónica N° 2781805, de fecha 31 de marzo 2022; Factura electrónica N° 2788142, de fecha 29 de abril 2022; Factura electrónica N° 2792884, de fecha 30 de mayo 2022; Factura electrónica N° 2798833, de fecha 30 de junio 2022; Factura electrónica N° 2804625, de fecha 29 de julio 2022; Nota de crédito electrónica

N° 2035544, de fecha 07 de octubre de 2022; ; Factura electrónica N° 2809378, de fecha 30 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al artículo 30, Letra d), de la Ley N° 19.886, que faculta a la Dirección de Compras y Contratación Pública a suscribir Convenios Marco.
2. Que, se realizó el llamado a Licitación Pública para Convenio Marco de "Venta, Arriendo y Suministro de Impresoras, bajo la ID N° 2239-5-LP14, efectuada mediante la Resolución N° 44, de 2014, de la Dirección de Compras Públicas y Contratación Pública", tomada razón con fecha 21 de agosto de 2014.
3. Que, el proceso licitatorio de la Dirección de Compras Públicas, se adjudicó mediante la Resolución N° 3, de 2015, tomada de razón el 11 de febrero de 2015, encontrándose entre uno de los adjudicados el proveedor Canon Chile S.A., RUT N° 96.716.060-1.
4. Que, mediante solicitud de compra N° 308/2019, de fecha 03 de septiembre de 2019, del Jefe del Departamento de Planificación y Desarrollo, y responsable el Jefe de la Sección de Informática y Sistemas de DISAM, se realiza el requerimiento de arriendo de 13 impresoras para uso diario en los distintos establecimientos de la DISAM, adjuntando especificaciones técnicas.
5. Que, de acuerdo a Propuesta de Adjudicación por compra en Convenio Marco Nro. 973/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, del Supervisor de compras mayores de la Sección de Abastecimiento, DISAM, se propone adquirir dichos equipos del proveedor Canon Chile S.A., RUT N° 96.716.060-1, a través de Convenio Marco ID 1619296 de CM 2239-5-LP14, ya que cumple con las especificaciones mínimas requeridas en solicitud de compra.
6. Que, mediante el Decreto de Adjudicación N° 13.496/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, se adjudica a la empresa CANON CHILE S.A. emitiéndose la respectiva Orden de Compra para la formalización de la contratación.
7. Que, la orden de compra N° 2366-65-CM20 fue emitida con fecha 24 de febrero de 2020, y aceptada por el proveedor Canon Chile S.A., con fecha 24 de febrero de 2020.
8. Que, asimismo, de acuerdo consideraciones establecidas en la correspondiente orden de compra N° 2366-65-CM20, este tendría una duración de 24 meses, la cual a partir de la aceptación de la Orden de Compra, se comenzaría con el proceso de instalación de los equipos, el cual actualmente terminaría el día 24 de febrero de 2022.
9. Que, en consideración del pronunciamiento del Departamento Jurídico de DISAM, a través de su memorándum N° 7, de fecha 11 de enero de 2022, en cuanto al **pago de la deuda propiamente tal**, luego del análisis realizado en forma conjunta por profesionales del Depto. de Finanzas y de la Sección de Informática y Sistemas de DISAM, es necesario reafirmar el criterio establecido por la Contraloría General de la República, en el sentido de que el no pago de los servicios prestados implicaría para la Administración un enriquecimiento sin causa, por lo que de haberse prestados los mismos, obligan a la Administración a pagar el correspondiente precio como contraprestación por dichos servicios
10. Por tanto, y pese a la expiración de la vigencia del contrato en el mes de febrero de 2022, la empresa la empresa **CANON CHILE S.A.**, siguió prestando servicios arriendo de impresoras para uso diario en los distintos establecimientos de la DISAM, generándose sendas facturaciones por los servicios con la misma periodicidad y monto de aquellos cobrados y pagados con presupuesto disponible durante la vigencia del contrato

11. Que, en consideración a que, bajo los mismos presupuestos que se exponen en el presente Decreto, correspondía efectuar el pago de aquellos servicios prestados por la **CANON CHILE S.A.** a la Dirección de Salud Municipal, no sin antes se dispusiera un procedimiento administrativo para determinar la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios municipales en esta provisión de servicios sin contar con un contrato vigente. En consideración a lo anterior, se instruyó una investigación sumaria por medio del Decreto Alcaldicio N° 770/2022 de fecha 28 de enero de 2022 y Decreto Alcaldicio N° 886/2023 de fecha 24 de enero de 2023.
12. Que, los servicios de arriendo de impresoras para uso diario en los distintos establecimientos de la DISAM, continuaron prestándose ininterrumpidamente por parte de la Empresa **CANON CHILE S.A.** a la Dirección de Salud Municipal, En relación a esto, cabe hacer presente que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 52.824 de 2009, N° 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N°17.534 del año 2018, ha señalado, en síntesis, que las prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio los estipendios pertinentes, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.
13. Que, en efecto, el Dictamen N° 52.824 de 2009, señala que *"(...) la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 3.133 y 37.536, ambos de 2009, ha sostenido que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, critério según el cual la prestación de lo pactado en la especie al municipio, obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye la contraprestación respectiva"*(El destacado es nuestro).
14. Que, para una similar situación que la acontecida en la especie, el Dictamen N° 4551 de 2015, ha señalado que *"(...) de los certificados emitidos por la unidad técnica pertinente, consta la prestación de los servicios de telecomunicaciones de que se trata, como asimismo, que esta se efectuó en las condiciones previstas en el contrato que, si bien había perdido vigencia, constituye el antecedente directo del accionar del proveedor"*.
15. Que, de este modo, como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, el no pago de los servicios prestados implicaría para la Administración un enriquecimiento sin causa, por lo que de haberse prestados los mismo, obligan a la Administración a pagar el correspondiente precio como contraprestación por dichos servicios,
16. Que, a través de la Providencia N°1288 de la Dirección de Salud Municipal, de fecha 20 de enero de 2023, recaída en el memorándum N°58/2023, de la Jefa del Departamento de Planificación y Desarrollo de la DISAM, de fecha 19 de enero de 2023 que adjunta los Certificado de Conformidad N° 011/2022, de fecha 07 de enero de 2022, N°209/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, N° 210/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, N°211/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, N°212/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, N° 218/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, N°213/2022 de 14 de octubre de 2022, firmados por Coordinador de la Sección de Informática y Sistemas, de DISAM, del Departamento de Planificación y Desarrollo, de DISAM entre otros, se informa que actualmente existe una deuda impaga con la empresa **CANON CHILE S.A.**, da cuenta de los servicios que la referida empresa ha continuado prestando a la

institución, requiriéndose que la Directora de Salud Municipal, en el uso de sus facultades legales delegadas, instruyera la formulación de un Decreto Alcaldicio que, previa certificación de la conformidad de los servicios recibidos, los reconociera y dispusiera su pago, manteniéndose tal instrucción en tanto se volvieran a generar las condiciones de prestación de servicios sin mediar retribución, y más aún sin encontrarse vigente el contrato desde el mes de febrero de 2022 y hasta que se suscriba un nuevo contrato para la provisión de servicios de arriendo de impresoras para uso diario en los distintos establecimientos de la DISAM, bajo el esquema de contratación pública correspondiente.

17. Que, ahora bien, mediante los Certificados de Conformidad N° 011/2022, de fecha 07 de enero de 2022, N°209/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, N° 210/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, N°211/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, N°212/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, N° 218/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, N°213/2022 de 14 de octubre de 2022, firmados por Coordinador de la Sección de Informática y Sistemas, de DISAM, del Departamento de Planificación y Desarrollo, de DISAM, con relación a los servicios prestados en dicha unidad municipal y se acreditan en el caso de la Dirección de Salud Municipal la prestación de los servicios que en los certificados se indican, correspondiente al mes de diciembre de 2021, y desde el mes de marzo del año 2022 hasta el mes de agosto del año 2022, lo que da lugar a la autorización del pago de las facturas cuyo detalle se desarrolla en el numeral primero de la parte resolutive del presente acto, lo que permitirá saldar lo adeudado hasta el mes de agosto de 2022.
18. Que, de este modo tal y como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, procede reconocer los servicios prestados por la empresa **CANON CHILE S.A.**, R.U.T. N°96.716.060-1, correspondiente al mes de diciembre de 2021, y desde el mes de marzo de 2022, hasta el mes de agosto de 2022, ambos inclusive, por un monto total de \$9.877.529.- y ordenarse el pago de las facturas que se indicarán con detalle en el mismo punto resolutive.
19. Se hace presente que, dado el retraso en regularizar la continuidad de los servicios, mediante el Decreto Alcaldicio N° 770/2022 de fecha 28 de enero de 2022, Decreto Alcaldicio N° 886/2023 de fecha 24 de enero de 2023 se instruyeron la correspondiente investigación sumaria, a fin de determinar la responsabilidad administrativa respectiva.
20. Por último, se debe hacer presente que el proceso de licitación pública para un nuevo contrato de arriendo de impresoras para uso diario en los distintos establecimientos de la DISAM, se encuentra a cargo del Departamento de Planificación y Desarrollo de DISAM.
21. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 202, de la Dirección de Salud Municipal, emitido por su Departamento de Finanzas, de fecha 08 de febrero de 2023.
22. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **RECONÓZCASE** los servicios prestados por la empresa **CANON CHILE S.A.**, R.U.T. N°96.716.060-1, por los servicios de arriendo de equipos de IMPRESORA COSTO FIJO+VARIABLE MULTIFUNCIÓN CANON IR ADV 525 IF III, para la Dirección de Salud Municipal, entidad dependiente de la Ilustre Municipalidad de Arica, correspondiente al mes de diciembre de 2021 y al periodo desde el mes de marzo de 2022, hasta el mes de agosto de 2022 por el monto total de \$9.877.529.- (nueve millones ochocientos setenta y siete mil quinientos veintinueve pesos) IVA incluido.

2. **ORDÉNASE** a la Dirección de Salud Municipal el pago de las facturas que se indican en el cuadro que se inserta, desde el período al mes de diciembre de 2021, y desde el mes de marzo del año 2022 hasta el mes de agosto del año 2022 emitidas por la empresa **CANON CHILE S.A.**, R.U.T. N°96.716.060-1, por el monto total de \$9.877.529.- (nueve millones ochocientos setenta y siete mil quinientos veintinueve pesos) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

N° Factura	Periodo	Fecha Emisión	Monto adeudado
2763570	Diciembre 2021	29-12-2021	\$2.344.707.-
2781805	Marzo 2022	31-03-2022	\$2.126.713.-
2788142	Abril 2022	29-04-2022	\$1.726.924.-
2792884	Mayo 2022	30-05-2022	\$1.384.789.-
2798833	Junio 2022	30-06-2022	\$1.008.817.-
2804625	Julio 2022	29-07-2022	\$810.712.-
2809378	Agosto 2022	30-08-2022	\$ 474.872.-
		Total	\$9.877.529.-

3. **APRUEBASE** el 25° Estado de Cuentas Pendientes, correspondiente a compromisos contraídos por la Dirección de Salud Municipal, durante los periodos 2021-2022, se menciona que debido a que corresponden a periodos anteriores deben considerarse como parte de la deuda flotante. Se indican a continuación las facturas pendientes de pago:

N° Factura	Periodo	Fecha Emisión	Monto adeudado
2763570	Diciembre 2021	29-12-2021	\$2.344.707.-
2781805	Marzo 2022	31-03-2022	\$2.126.713.-
2788142	Abril 2022	29-04-2022	\$1.726.924.-
2792884	Mayo 2022	30-05-2022	\$1.384.789.-
2798833	Junio 2022	30-06-2022	\$1.008.817.-
2804625	Julio 2022	29-07-2022	\$810.712.-
2809378	Agosto 2022	30-08-2022	\$ 474.872.-
		Total	\$9.877.529.-

4. **IMPÚTESE** el gasto ordenado según el numeral 2 de este Decreto a la cuenta 2153407 "Deuda Flotante", del presupuesto vigente de la Dirección de Salud Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, y Dirección de Salud Municipal

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI
ALCALDE DE ARICA (S)

JUP/LAC/LZF/CVC/CMC/BMR

